



1. OBJETIVO

Describir la atención psicológica que se brinda a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres acogidos en los centros, por medio de intervención en crisis, evaluaciones, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y otras acciones psicológicas que amerite realizar, con el fin de **normar** la atención y las estrategias para las intervenciones individuales, grupales, familiares y **psicoeducativas** que les permita **el buen manejo de las situaciones** que generaron su condición actual.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplicable en todos los Centros de Protección de ISNA **REFERENCIAS**

Constitución de la República de El Salvador

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Convención sobre los Derechos del Niño

PRD.GC.000 – Sistema de Normalización –Directrices

PRD.GC.001 – Sistemas de Normalización – Implantación, distribución, revisión, y control de documentos

DOC.GC .000 – Glosario

3. DEFINICIONES

Para este procedimiento se aplican las definiciones contenidas en el **DOC.GC.000 “Glosario”**.

4. RESPONSABLES

El Subdirector o Subdirectora de Programas para Protección de Derechos dará lineamientos a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento para el desarrollo de la atención psicológica; asimismo, será responsable de la autorización del presente procedimiento.

La Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento le dará seguimiento a los lineamientos dictados por la Subdirección, vigilará por el cumplimiento del presente procedimiento y su actualización.

El Departamento de Centros de Acogimiento realizarán supervisión a los Centros trimestralmente, **elaboraran informe técnico del resultado de la supervisión** y

Elaborado por:	Visto Bueno:	Aprobado por:	Fecha Inicial:	Fecha de Revisión:

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 2 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

consolidarán la información estadística enviada por las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de protección de derechos.

Las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de protección de derechos son responsables de monitorear y verificar el cumplimiento del **“Plan de Trabajo Anual”** de los Centros de Acogimiento y la atención psicológica brindada a las niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres; así como de informar sobre los resultados obtenidos a la respectiva coordinación y podrá proponer mejoras a la atención psicológica, consolidarán la información estadística enviada por los centros, para ser remitida al Departamento de Centros de Acogimiento.

Las Directoras y Directores de Centros de Protección brindarán lineamientos de trabajo a los equipos técnicos y deberán garantizar el desarrollo de las actividades establecidas en el presente procedimiento; mensualmente remitirán estadístico de la atención brindada a la población del Centro a la Coordinación de la Oficina Territorial para Protección de Derechos respectiva.

La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos asignado a centro ejecutará las acciones descritas en el presente procedimiento, a través de, evaluaciones, diagnósticos, entrevistas, intervención en crisis, implementación y seguimiento de un plan de tratamiento para cada niña, niño y adolescente mujer y hombre y su familia en caso la tuviere; así como de elaborar informes psicológicos y psicosociales para ser enviados a las autoridades competentes; de la motivación, orientación y apoyo técnico al personal de cuidado directo y el apoyo en la construcción del plan de vida de adolescentes mujeres y hombres.

Las Educadoras y Educadores de Protección de Derechos son responsables del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres que se encuentran acogidos en los centros; elaborar la nota de seguimiento de situaciones que afectan su proceso de adaptación o que afecten el proceso de atención asimismo, realizan las acciones de contención o de respuesta inmediata ante una situación de crisis en ausencia del equipo técnico de los centros.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos, deberá elaborar y presentar al director o directora del centro en el mes de enero, el **“Plan de Trabajo Anual”** que va desarrollar durante el año, contendrá como mínimo: fecha, nombre del centro, objetivo, meta, actividad, tiempo de ejecución, metodología y técnicas a utilizar, población beneficiada, recursos, evaluación, cronograma de actividades, observaciones, nombre y firma del técnico responsable y de director o directora del centro; contemplará las acciones preventivas y de fortalecimiento a realizar con la población y la familia o responsable.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 3 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

Para la elaboración del Plan la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá tener en cuenta que el abordaje psicológico inicia desde el ingreso de la niña, niño o adolescente mujer y hombre y se mantiene hasta que finalice la medida; adicionalmente, deberá considerar que cuando se requiera, les brindará intervención en situación de crisis hasta estabilizarlos emocionalmente.

Para el desarrollo de las intervenciones, Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos, en la medida de lo posible, deberá contar con un espacio físico que genere confianza y seguridad en la población atendida, por lo cual deberán cumplir con las condiciones mínimas necesarias de iluminación, ventilación, privacidad, comodidad, mobiliario, material lúdico o equipo que les permita aplicar sus técnicas con libertad y privacidad.

El tiempo de duración de la atención dependerá de las condiciones y características físicas, mentales, emocionales, nivel académico y cultural de la niña, niño o adolescente mujer y hombre; y del tiempo que dure la medida.

6.1 AL INGRESO

6.1.1 Al momento del ingreso de una niña, niño o adolescente mujer y hombre a un centro, la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos dará inicio, al procedimiento de abordaje psicológico, aplicando la técnica de observación a los indicadores físicos y emocionales de su comportamiento ante la situación de institucionalización, lo cual registrará en el **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”**, que contendrá como mínimo: fecha, número de expediente, nombre completo de la niña, niño o adolescente, nombre de la persona atendida, actividad sobre la que se deja constancia, breve resumen de la acción realizada, nombre y firma del técnico responsable.

6.1.2 Luego que la niña, niño o adolescente mujer y hombre reciba la atención médica para evaluar su estado físico y de salud, la psicóloga o psicólogo, podrá iniciar la entrevista psicológica, utilizando para ello el **FOR.CA.005 “Entrevista psicológica”**, que contendrá: nombre de la niña, niño o adolescente, lugar y fecha de nacimiento, edad, motivo de ingreso, institución competente, escolaridad, taller, grupo, padre, madre o responsable, dirección, antecedentes y situación familiar, antecedentes prenatales, perinatales, postnatales y de desarrollo evolutivo, impresión diagnóstica, conclusiones, recomendaciones, nombre, firma y sello del psicóloga o psicólogo responsable en éste momento. Únicamente completará los siguientes campos: nombre, lugar y fecha de nacimiento, edad, motivo de ingreso, escolaridad, antecedentes y situación familiar, el resto lo completará en la entrevista de profundización.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 4 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

6.1.3 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá corroborar los indicadores observados y obtenidos en la entrevista con la aplicación de instrumentos, deberá evaluar psicológicamente haciendo uso de pruebas psicométricas acorde a edades, etapas evolutivas de desarrollo y grado académico, que midan capacidad intelectual, características de personalidad, verificar su estado mental, emocional con escalas de depresión, carácter, aptitudes, intereses y habilidades además de referencias de otros profesionales y de la familia; con el fin de enriquecer los resultados de la impresión diagnóstica.

Los resultados servirán de insumo para obtener un diagnóstico, establecer el tipo de seguimiento psicoterapéutico, atención a implementar y elaborar su tratamiento, resultados que deberá registrar en el **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”** y agregarla al expediente.

6.2 INTERVENCION EN SITUACION DE CRISIS

6.2.1 Una crisis es un estado temporal de trastorno emocional que impide a la niña, niño o adolescente afrontar la situación adecuadamente. Puede darse en dos vías:

La primera de forma inesperada o súbita ante los casos de catástrofes naturales, accidentes inesperados o eventos fortuitos como el duelo por muerte, la separación, violación o cualquier tipo de pérdida.

La segunda en las etapas del desarrollo humano, infancia, pubertad, adolescencia, adultez y vejez, estas crisis se manifiestan por lo general en los cambios o al culminar cada etapa.

En estas circunstancias la niña, niño o adolescente necesita de una atención inmediata, acompañada de una orientación especial, enfocada al tipo de problema al cual se está enfrentando y que le sirva para tomar las mejores decisiones para superar y afrontar las dificultades en que se encuentra.

6.2.2 Si al momento del ingreso la niña, niño o adolescente presenta **desajuste emocional**, por cualquiera de las dos vías antes citadas, será la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos quien deberá evaluar la situación e intervenir puntual y oportunamente, hasta estabilizarlo y superar la crisis emocional, debiendo registrar esta acción en un **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”**.

Logrado esto se podrá seguir con el proceso de integración a grupo asignado según su edad y género; manteniendo una observación constante de su comportamiento a través de visitas a su sección, escuela, áreas recreativas y de la información que le brinde el personal de cuidado directo, mientras se adapta a su situación actual. Todo esto deberá registrarlo en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregarse al expediente.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 5 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

6.2.3 En el caso que una niña, niño o adolescente presente una **situación de crisis emocional grave**, autolesión, autoagresión y comprometa su salud o la de otros, la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos podrá referir a un centro asistencial de urgencia para ello deberá utilizar el **FOR.CA.006 “Referencia externa”** que contiene como mínimo: a quien se dirige, nombre de la niña, niño o adolescente, edad, número de expediente, resumen del caso, hacia donde se refiere, fecha, nombre y firma del responsable. El director o directora del centro de Protección, autorizará la salida de la niña, niño o adolescente en crisis y designará quien le acompañe al servicio de salud más cercano, según ubicación geográfica; de manera inmediata elaborará un informe del suceso, para lo cual utilizará el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, el que agregará al expediente para su debido seguimiento.

6.2.4 En ausencia del equipo técnico, especialmente la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos, será el personal de turno, previa capacitación por personal del área de psicología, quien brinde las acciones de contención o de respuesta inmediata ante una situación de crisis, para ello deberá seguir la **“guía para intervención en crisis”** proporcionada por la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos que deberá contener como mínimo: Descripción de las actividades, Protocolo de intervención y Recomendaciones, hasta lograr calmar y estabilizar a la niña, niño o adolescente. Al siguiente día, deberá referir a Psicología, para el seguimiento respectivo, dejando registrada la acción en el **FOR.DD.118.”Nota de seguimiento”** y agregarlo al expediente.

6.2.5 En ausencia del equipo técnico, especialmente la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos si una niña, niño o adolescente mujer y hombre presenta una **situación de crisis emocional grave**, autolesión, auto agresión y comprometa su salud o la de otros, las educadoras o educadores de Protección de Derechos de turno podrán trasladar y acompañar al centro asistencial de salud más cercano, según ubicación geográfica que corresponda. La directora o director del centro autorizará la salida, en caso de no contactarle se le comunicará la situación a la brevedad posible, la acción deberá quedar consignada en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, con el visto bueno de la dirección.

6.3 PLAN DE TRATAMIENTO

6.3.1 Con el fin de profundizar en la entrevista inicial, la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá completar los campos pendientes del **FOR.CA.005 “Entrevista psicológica”**, antecedentes prenatales, perinatales y postnatales y de desarrollo evolutivo, impresión diagnóstica, conclusiones y recomendaciones, la cual deberá agregarla al expediente.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 6 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

La información obtenida servirá para evaluar la situación familiar causal, para hacer un análisis funcional conductual y determinar qué áreas relacionales le afectan y se ven afectadas por los "síntomas emocionales" que presenta, lo que determinará parte de la preparación de la atención psicológica individual y grupal.

6.3.2 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos después de obtener información de la entrevista, resultados de pruebas psicométricas y el diagnóstico tendrá insumos para preparar el Plan de tratamiento respectivo según **FOR.DD.170 “Plan de tratamiento”**; que contendrá como mínimo: I. Datos generales: nombre de la niña, niño o adolescente, número de expediente lugar y fecha de nacimiento, fecha de ingreso, escolaridad, taller y/o grupo. II. Diagnostico psicológico. III. Indicadores emocionales. IV. Plan de tratamiento psicológico: técnicas a utilizar, número de sesiones, tiempo de duración. V. Observaciones: avances o ajustes al tratamiento, referencia a especialista. La cual deberá ser agregada al expediente.

6.3.3 Elaborado el **FOR.DD.170 “Plan de tratamiento”**, deberá darlo a conocer y explicar a la niña, niño o adolescente mujer y hombre, proponiéndole un contrato terapéutico con el fin de obtener su compromiso para aceptar la intervención y tratamiento. Estas acciones deberán registrarse en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y deberá agregarse al expediente.

6.4.4 Asimismo la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá brindar orientación, conjuntamente con el/la Técnico/a Trabajador/a Social de Protección de Derechos a las y los adolescentes en la elaboración de su Plan de vida, a partir de los resultados que arrojaron las pruebas sobre sus aptitudes e intereses personales, el cual ayudará a proyectar sus actividades dentro del centro de Protección, su educación formal y no formal; asimismo, el compromiso personal al cumplimiento de objetivos y la preparación gradual para su reintegro familiar, social o laboral. Acción que registrará en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregar al expediente.

6.4 ATENCIÓN PSICOLOGICA INDIVIDUAL

La Intervención individual ayudará a la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos a establecer el tipo de seguimiento psicoterapéutico a implementar, el cual comprende acciones de abordaje psicológico, apoyo y consejería, que consiste en el desarrollo de sesiones psicoterapéuticas individuales, combinadas con terapias de grupo con iguales o familiares, de acuerdo a las necesidades detectadas o solicitadas por alguna autoridad judicial.

6.4.1 La atención psicoterapéutica conlleva a desarrollar sesiones individuales de orientación, consejería y procesos terapéuticos en el que se abordan disfunciones de tipo psicológico y emocional, detectadas por psicóloga o psicólogo del centro, a través

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 7 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

de la técnica de observación, resultados de pruebas psicométricas, acuerdos en reunión de discusión de casos o por referencias escritas del personal de dirección, trabajo social, docentes, educadores, instructores, médicos, según las necesidades y prioridades de cada niña, niño o adolescente mujer y hombre acogido o incluso por referencia de una autoridad judicial especializada y a solicitud de la misma niña, niño o adolescente mujer y hombre. Asimismo deberá brindar atención en situaciones conflictivas de grupo o individuales, en las que se haya generado algún tipo de desorden o trastorno emocional o conductual.

6.4.2 La intervención individual deberá ser preparada con anticipación por la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos, quien deberá programarlas semanalmente; preparando el espacio, tiempo e insumos que le ayudarán en su abordaje; registrando cada intervención y destacando los elementos más importantes de la misma en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregar al expediente.

6.4.3 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá elaborar la programación semanal de la psicoterapia individual, documento que deberá ser presentado semanalmente a la dirección del centro y al área donde se encuentra físicamente con el fin de asegurar la asistencia de la niña, niño o adolescente mujer y hombre a las sesiones individuales y agregar al expediente. Si no asistiera a la sesión, deberá dejarse registrado en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, los motivos por los que no asistió y agregarlo al expediente.

6.4.4 Cada sesión individual tendrá una duración de 45 a 55 minutos cada una o de acuerdo a la situación particular de cada niña, niño o adolescente mujer y hombre atendido, una o dos veces por semana o según las necesidades prioritarias, brindando el seguimiento a la atención psicológica a través de visitas en las áreas donde permanece o frecuenta, como escuela, comedor, dormitorios, áreas recreativas; y de la información que se obtenga del personal de cuidado directo. Resultados que deberá registrar en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregar al expediente.

6.4.5 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá ejecutar acciones que permitan el restablecimiento emocional de la niña, niño o adolescente mujer y hombre, enseñar técnicas psicoeducativas, de autocontrol y proveer de herramientas necesarias para saber manejar el estrés, la ira, la ansiedad, el enojo, la frustración, la impulsividad y consignar los avances y logros del tratamiento y le dará el debido seguimiento hasta finalizar y evaluar los resultados o ajustes del mismo. Acciones que deberán ser consignadas en un **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregarlo al expediente.

6.4.6 Si al evaluar los resultados se concluye no haber obtenido en la niña, niño o adolescente, avances o logros con el abordaje psicológico, la Técnica/o Psicóloga o

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 8 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

Psicólogo de Protección de Derechos deberá hacer los ajustes necesarios al **FOR.DD.170 “Plan de Tratamiento”** y agregarlo al expediente.

6.4.7 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos llevara control de los avances, logros o retrocesos del abordaje psicológico de cada niña, niño y adolescente atendido y deberá presentarlos en reunión semanal de **discusión de casos** con el equipo técnico, para informar del plan de tratamiento realizado, sus avances, logros o retrocesos que se hayan tenido; los acuerdos tomados en la reunión serán registrados en el **FOR.DD.121 “Acta de discusión de caso”**, la cual deberá ser elaborada por un miembro del equipo técnico, de forma alterna, firmada por el Director o Directora y equipo técnico participante y deberá ser agregada a cada expediente.

6.4.8 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos, deberá llevar un control mensual del abordaje psicológico y otras acciones o atenciones realizadas y no realizadas y entregar a la dirección del centro de acogimiento, para el consolidado mensual y sea remitido a la coordinación de la oficina territorial de protección de derechos los primeros cinco días de cada mes.

6.4.9 Para realizar una terapia individual se proponen técnicas muy eficaces para el tratamiento de las disfunciones psicológicas, emocionales e interpersonales: la Terapia Cognitivo-Conductual; la Terapia Racional-Emotiva; el Entrenamiento de Habilidades Sociales, el Entrenamiento para la Respuesta Creativa al Conflicto; el Entrenamiento Autógeno, la Desensibilización Sistemática; Técnicas para la Resolución de Problemas; Técnicas de relajación dirigida y acompañada de lenguaje verbal; Técnicas de respiración; Técnicas de imaginación combinadas con Musicoterapia o Aromaterapia; Técnicas para el manejo del estrés, la depresión, la ira, la agresividad; Educación y orientación sexual, Técnicas de autocontrol emocional y para los tratamiento urgentes podrá utilizar la Terapia Breve Intensiva y de Urgencia, cuyo objetivo es lograr disminuir o erradicar conductas inadecuadas entre otras, en el menor tiempo posible, logrando resultados en unas cinco-seis sesiones. Las técnicas a utilizar deberán ser detalladas en el **FOR.DD.170 “Plan de Tratamiento”** y agregado al expediente.

6.5 ATENCION PSICOLOGICA GRUPAL

Esta intervención consiste en el abordaje de un grupo de niñas, niños o adolescentes de las mismas edades, con problemáticas afines, para realizar sesiones terapéuticas que permitan mejorar conductas inadaptadas, relaciones interpersonales, sociabilidad, autoestima, control de impulsos, sentimientos, manejo de emociones, del trauma, a fin de ir reduciendo y eliminando los niveles de ansiedad, estrés, enojo, ira, frustración, o cualquier otro indicador emocional provocado por el desarraigo familiar, los momentos cruciales de su vida o la causa que motivó la medida y promover en cada uno de ellos un sentimiento de confianza y seguridad.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 9 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

6.5.1 La Intervención grupal le sirve al psicólogo o psicóloga para enseñar técnicas y herramientas psicoeducativas que le permitan a la niña, niño o adolescente mujer y hombre manejar el estrés, el trauma y el diario vivir; cada acción o intervención deberá ser sintetizada, con los datos de relevancia y registrarse en un **FOR.DD.118 “Nota de Seguimiento”** y agregarse al expediente.

6.5.2 La psicóloga o psicólogo deberá elaborar la programación semanal de terapia grupal, documento que deberá ser presentado a la dirección del centro de acogimiento y agregado al expediente.

6.5.3 La terapia grupal se desarrollará con grupos de intervención, en un lugar adecuado, con el fin de proporcionar un espacio de apoyo a niñas, niños y adolescentes con problemáticas afines y poder observar la actuación e interrelación personal a nivel grupal. Las reuniones se programaran a criterio del psicólogo o psicóloga, con una duración de una a dos horas, con un máximo de 9 a 10 participantes. Utilizando para ello el **FOR.CA.003 “Lista de asistencia”**.

6.5.4 Si la niña, niño o adolescente mujer y hombre requiere de tratamiento farmacológico, será el médico especialista quien lo prescriba, y la técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos quien deberá darle seguimiento tanto de su consumo como de su efecto, debiendo consignarlo en el **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”**, y agregarlo al expediente. El encargado de la salud del centro de acogimiento, resguardará y controlará dicho medicamento.

6.6 ELABORACION DE INFORMES

6.6.1 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos con base al diagnóstico obtenido elaborará y agregará al expediente el **FOR.CA.007 “Informe psicológico”**, que contendrá como mínimo: datos generales, antecedentes y situación familiar, pruebas psicológicas aplicadas, resultado de pruebas, impresión diagnóstica y pronóstica, conclusiones y recomendaciones, fecha de reporte, nombre, firma y sello de psicólogo responsable y deberá ser agregado al expediente; en el caso de las niñas y niños menores de seis años deberá actualizarlo cada semestre y en el de los mayores de seis años anualmente.

6.6.2 Cuando sea requerido por una autoridad judicial, el informe deberá ser redactado conjuntamente con el/la Técnico/a Trabajador/a Social de Protección de Derechos, educación y de salud, luego la Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos deberá darlo a conocer a la o el adolescente o de acuerdo a su etapa evolutiva de desarrollo, antes de ser enviado a la autoridad judicial, debiendo utilizarse el documento integrado **“Informe psico-social”**, que deberá contener como mínimo: Datos personales de la niña, niño o adolescente; Antecedente de su situación; Objetivo

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 10 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

del informe; Fecha de emisión, Información relativa a la atención en salud física, nutricional y psicológica; Educación Integral formal y no formal; Fortalecimiento familiar: contexto, dinámica y relación familiar; Conclusiones: fortalezas y debilidades, logros, avances, retrocesos de la atención y aprendizaje de la niña, niño o adolescente acogido. Debiéndose agregar al expediente y actualizarlo cada vez que sea requerido por esa autoridad judicial.

6.7 FORTALECIMIENTO AL PERSONAL Y A LA FAMILIA

6.7.1 La Técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos realizará conjuntamente con el Técnico/a Trabajador/a de Protección de Derechos jornadas de reuniones motivacionales con el personal de educadoras o educadores del centro, con el fin de fortalecer sus capacidades para el manejo o abordaje de las diferentes situaciones del diario vivir con la población atendida, dejando evidencia de sus sesiones en el **FOR.CA.003 “Listado de Asistencia”**.

6.7.2 Con base a los acuerdos pactados en reunión de discusión de casos, la técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos conjuntamente con el Técnico/a Trabajador o Trabajadora Social de Protección de Derechos deberá realizar acciones de fortalecimiento familiar, que contribuyan a la revinculación de lazos afectivos, a fin de mejorar las relaciones familiares y las posibilidades de un reintegro familiar.

6.7.3 Con el fin de preparar gradualmente el reintegro familiar, conjuntamente la técnica/o Psicóloga o Psicólogo de Protección de Derechos con el Técnico/a Trabajador o Trabajadora Social de Protección de Derechos deberá planificar sesiones con la familia o responsables de la niña, niño o adolescente acogido, a fin de empoderarlos en el rol de padres y madres responsables, mediante la potenciación de sus derechos humanos fundamentales y especiales, mejorando su actitud hacia sí mismos y los demás, y nuevas prácticas de crianza, tomando como base los principios del rol primario y fundamental de la familia, interés superior de la niña, niño y adolescente, y la corresponsabilidad. Acciones que deberá registrar en el **FOR.CA.003 “Listado de Asistencia”**.

6.9 SUPERVISION, MONITOREO Y EVALUACION

6.9.1 Las y los técnicos de la Territorial de Protección de Derechos, realizarán visitas de monitoreo en forma periódica, así como reuniones con Directoras o Directores de Centros de Protección, personal y población atendida a efecto de verificar el adecuado cumplimiento de este procedimiento y Plan de Trabajo establecidos en cada centro,



constatando la calidad de servicios ofrecidos y orientando en caso necesario, de lo cual remitirán informe técnico de los resultados a la respectiva coordinación.

6.9.2 El Departamento de centros de Acogimiento supervisarán a los Centros de forma trimestral, **elaboraran informe técnico del resultado de la supervisión** y consolidarán la información estadística enviada por las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de protección de derechos, de lo cual entregarán informe a la Jefatura del Departamento de Centros de Acogimiento; así mismo, serán responsables de consolidar trimestralmente la información enviada por las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos respectivas.

6. REGISTROS

REGISTRO	ÁREA	CODIGO
Lista de asistencia	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.003
Entrevista psicológica	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.005
Referencia Externa	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.006
Informe psicológico	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.007
Plan de tratamiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.170
Nota de seguimiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.118
Acta de discusión de caso	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.121
Guía para intervención en crisis	Departamento de centros de acogimiento	---

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 12 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.		Naturaleza de la revisión:	

GUIA PARA INTERVENCION EN CRISIS

Descripción de las actividades:

Con la intervención en crisis se busca influir activamente en el funcionamiento psíquico de la niña, niño y adolescente, durante un periodo de desequilibrio para aliviar el impacto inmediato de los eventos estresantes y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis.

Como primera acción de la atención debe observarse la severidad del caso, generalmente se realiza durante los primeros minutos de la intervención, escuchando y conduciendo la entrevista con el fin de obtener información; se debe evaluar además si la conducta está asociada a uso de drogas, alcohol, autoagresiones, entre otros, en este caso deberá referirse a un especialista más idóneo, hospital o unidad médica, según la situación.

El protocolo de intervención es el siguiente:

- a. **Escucha activa:** consiste en que la niña, niño o adolescente sienta que se le escucha, entiende y apoya; se motiva a que cuente lo que siente o le haya sucedido; se debe parafrasear o repetir constantemente los hechos y sentimientos que está expresando, para demostrarle interés y atención, asumiendo una actitud de escucha activa responsable que permita que se exprese hablando o llorando.
- b. **Empático:** establecer empatía hacia la niña, niño y adolescente significa que le comprende y le entiende, es decir lograr una conexión con los sentimientos y necesidades durante la crisis; permítale expresar sus sentimientos y emociones con libertad; de esta forma puede hablar de lo sucedido y dar cuenta de sus sentimientos y actitudes sin señalar, culpar o minimizar el problema.
- c. **Actúe tranquilamente:** debe actuarse con una actitud serena, respetuosa, cordial, afectiva pero firme, la persona asistida no espera que el personal de ayuda se sume a su crisis sino que le ayude a superarla.
- d. **Mantenga la atención:** no se distraiga de la situación, procurando que la charla se vuelva amena y de confianza.
- e. **Apoye:** acompañe verbalmente, hable en tono grato y suave, evite ser crítico, no enjuicie, ni sermonee. No intente calmar tratando de convencerle que está equivocado en sus apreciaciones.
- f. **Evalué el grado de tensión:** tratar de determinar si la niña, niño o adolescente tiene una adecuada percepción de la realidad. Pídale que le responda unas preguntas: como que día es hoy, sabes quién es el presidente del país, que color es este, entre otras.
- g. **Establezca un compromiso de cumplimiento:** refiera si es necesario, asegure una alianza o acuerdo, establecer un compromiso de seguimiento.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ISNA	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.002 Versión: 01 Página 13 de 13
Título: Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres con medidas de protección en Centros de Protección.			Naturaleza de la revisión:

Después esta intervención referir a Psicología u otros especialistas para su seguimiento al tratamiento terapéutico.

Todas estas acciones deberán consignarse en **FOR.DD.118 “Nota de seguimiento”** y agregarse al expediente.

RECOMENDACIONES:

1. La intervención en situación de crisis, debe ser personal, oportuna, eficaz.
2. Llevar un orden y registro (**FOR.DD. 118**) de las acciones a seguir.
3. Si la situación de crisis se presenta en algún otro lugar de las instalaciones, será el personal administrativo más inmediato (previa capacitación) quien brindará la intervención en situación de crisis.
4. Para una intervención en situación de crisis eficaz, es necesario crear una relación de confianza y seguridad.
5. La evaluación e intervención adecuadas son esenciales para garantizar la seguridad de la niña, niño o adolescente y del grupo, ayudarle a afrontar eficazmente el problema y para hacer frente a futuros acontecimientos.
6. No perder de vista la situación que está enfrentando la niña, niño o adolescente intervenido.
7. En la capacitación se brindarán algunas técnicas de intervención en crisis a aplicar.